



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 – 2021 -A- MPCH/C

Santo Tomas, 14 de abril del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El MEMORANDUM N° 74 - 2021 -A/NLPA/MPCH, de fecha 14 de abril del 2021, sobre designación del Procurador Publico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, se reconoce a la señorita Nadia Liz Pallo Arotaipe, como Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...).";

Que, el Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública del Estado, Decreto Legislativo N° 1326, respecto a la designación y otros, de los procuradores públicos regula: "Artículo 30.- Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo en el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos. Artículo 31° El Consejo Directivo convoca a un proceso de



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



selección para ocupar las plazas de procuradores/as públicos de conformidad con el Reglamento, teniendo la responsabilidad de evaluar a los/as postulantes considerando los requisitos generales establecidos en el presente Decreto Legislativo y los lineamientos aprobados para dicho fin. Artículo 32.- Los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución del Procurador/a General del Estado." Su entrada en vigencia estaba supeditada a la publicación de su reglamento conforme a su Primera Disposición Complementaria Final;

Que, el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de noviembre de 2019;

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1º del D.S. N.º 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, precisa que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; que en el presente caso el Cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se tiene previsto como plaza orgánica;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios precisa que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia "

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal, por lo que a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; por lo que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, habiéndose efectuado la consulta ante el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – SERVIR, al Abogado ROQUE LANI VASQUEZ MAYTA, no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, por lo que, resulta procedente su designación, cuya consulta efectúa será parte integrante de la Resolución de Alcaldía que se emita;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la Abogada MARILYN FANNY VALDEZ RIOS, como PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2021-A-MPCH de fecha 13 de enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abogado ROQUE LANI VASQUEZ MAYTA como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL encargado de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades descritas en el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de incumplimiento de las funciones asignadas al cargo de responsabilidad directiva o de confianza, el titular del pliego podrá revocar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, y conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Designado, para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponiendo efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Dirección General de Administración
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Designado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nadia Liz Paillo Arotampe
DNI: 48339773
ALCALDE

Forjando el cambio...